



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 753

(30 - Jul - 2024)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección IDARTES-IP-MIC-011-2024"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 603 de 2024, la Resolución de Nombramiento en encargo funciones No. 712 del 24 de julio de 2024; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que en línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo *"Bogotá camina segura (2024-2027)"*, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*.

Que en este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES articuló el objetivo No. 5 denominado *"Bogotá confía en su gobierno"* dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: *"Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable"* que tiene como meta *"Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía"*.

Que por lo expuesto, el IDARTES, para alcanzar los objetivos misionales y de operación de las diferentes líneas de acción que incorpora el IDARTES, es necesario contar con un parque automotor en óptimas condiciones, por lo cual se hace indispensable contar con un proceso que asegure el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los 4 vehículos con los cuales se presta el servicio de acuerdo con las necesidades de la entidad, como el traslado de elementos de tipo administrativo, como también elementos para los eventos.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera - Servicios Generales, en su calidad de Ordenador del Gasto, solicitó adelantar un proceso de mínima cuantía con el objeto de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL IDARTES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD."**

Que en consecuencia el profesional asignado por la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a publicar la Invitación Pública **IDARTES-IP-MIC-011-2024**, a través de la plataforma transaccional de **SECOP II** para el proceso de prestación de servicio, conforme con lo dispuesto en el (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 753

(30 - Jul - 2024)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección IDARTES-IP-MIC-011-2024"

2015, Código Civil y Código de Comercio), estudios previos, análisis del sector relativo al objeto contractual y estudio de mercado.

Que durante el término de publicación de la invitación no se recibieron observaciones al mismo.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria **IDARTES- IP-MIC-011-2024** para la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el **25 de julio de 2024 a las 09.00 pm**, se terminó el plazo para la recepción de las propuestas, presentándose 1 oferta como se visualiza a continuación:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
IDARTES-IP-MIC-011-2024	CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS	Oferta en evaluación	24/07/2024 9:21 PM	18.331.654,92 COP		

EVALUACIÓN ECONÓMICA		⊕ Nuevo	Opciones ▾
----------------------	--	---------	------------

Que una vez recibida la ofertas, se procedió a evaluar la misma, y el día 26 de julio de 2024 se publicó el informe de evaluación preliminar de la oferta que fue presentada en el proceso, informe que se encuentra debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, por lo anterior, se realizó el traslado del informe de evaluación para que fuera de conocimiento de del proponente y se realizaran las respectivas observaciones hasta el día 29 de julio de 2024 a las 7:00 pm, tal cómo se encontraba dispuesto en el cronograma del proceso. Una vez vencido el término del traslado, no se presentaron observaciones al mismo, Sin embargo, el proponente Continental de partes y servicios SAS, presentó de manera extemporánea documentos de subsanación del informe de evaluación preliminar por mensaje público.

Que la Entidad, realizó la evaluación de la subsanación presentada extemporáneamente referente a la aclaración de los valores de la propuesta económica, indicando que no fue posible cotejar la explicación o aclaración presentada versus a soportes documentales necesarios (facturas), puesto que no fueron allegadas por el proponente, con lo que no es posible corroborar los precios observados, según la observación de tener precios artificialmente bajos en la oferta económica. Por lo que dicha situación se encuentra inmersa dentro de las causales de rechazo establecidas en la invitación pública, particularmente los numerales 8 y 15, que dispone:

"8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

"15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el principio de legalidad en la contratación pública (Artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), lo reglado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 como también en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, mediante la cual se modificó el Parágrafo 1 e incluyó los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, que establece que la contratación del Estado debe realizarse dentro de los límites establecidos por la ley sin que se puedan modificar las reglas de manera discrecional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 753

(30 - Jul - 2024)

"Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección IDARTES-IP-MIC-011-2024"

Conforme lo referido, no fue posible llevar a cabo la escogencia objetiva del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta necesario **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-IP-MIC-011-2024**, para la celebración del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL IDARTES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD."**

Así las cosas, la entidad procederá a declarar desierto la convocatoria **IDARTES-IP-MIC-011-2024** para la celebración de un contrato de prestación de servicios y en consecuencia la entidad podrá adelantar los trámites pertinentes para dar apertura al proceso que determine el IDARTES tendiente a seleccionar el contratista que pueda ejecutar el objeto del contrato.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR DESIERTA** la convocatoria **IDARTES-IP-MIC-011-2024** para la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto consiste en: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD DEL IDARTES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 30 - Jul - 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe OAJ	
Revisó:	Diego Camilo Mora Joya – Contratista OAJ	
Proyectó:	Jairo Moscoso - Profesional Especializado O.A.J.	